

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025
P. de O. Núm. 17
Serie 2024-2025**

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los legisladores municipales Ángel J. Pacheco Santiago, Ángel M. Marrero Calderón, Lilibell Olivo Rivera, Román Rivera Alejandro, Danny Figueroa Ibarry, José A. López Agosto, Blanca Iris Pérez Rosado, Carmen M. Ríos Centeno, Kariema Rodríguez Díaz, Yan Rodríguez Santiago y Francisco Santiago Pérez

Fecha de Presentación: --10 de febrero de 2025

Referido a

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE NARANJITO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A ARRENDAR, POR EL PRECIO NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00) MENSUAL, LA “ANTIGUA OFICINA DEL CONSORCIO MUNICIPAL”, UBICADA EN EL “CENTRO GUBERNAMENTAL JOSÉ ARCHILLA CABRERA”, EN EL ÁREA URBANA DE NARANJITO, A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMUNITARIO DE PUERTO RICO, PARA QUE LA CIUDADANÍA NARANJITEÑA TENGA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES QUE OFRECE DICHA DEPENDENCIA PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Cónsono con lo mencionado en los párrafos que anteceden, el inciso (e) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, establece que los municipios tienen el poder de “[p]oseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal”. Asimismo, el inciso (g) del Artículo 1.018 del Código Municipal, le otorga al Alcalde el deber de “[a]dministrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia”.

Sin embargo, aunque el inciso (c) del Artículo 2.035, nos señala que “[c]ualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble...” debe cumplir con el procedimiento de subasta pública, el inciso (a) del Artículo 2.021 del Código Municipal, exceptúa de los procesos de subasta pública “[l]a venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el Gobierno estatal o del Gobierno federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales”.

Es interés apremiante de esta Administración Municipal, fomentar la ubicación de industrias, empresas y entidades gubernamentales en nuestra jurisdicción que contribuyan a la economía, así

como con la creación de empleos, diversas ayudas y servicios para la población naranjiteña. Por tanto, es prioritario reglamentar algunos casos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, sin que esté de por medio subasta alguna, con el firme propósito de asegurar que nuestros ciudadanos tengan accesos a servicios gubernamentales de calidad.

Dicho lo anterior, el Municipio de Naranjito persigue continuar con un contrato previamente suscrito con la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, en adelante, ODSEC. Así pues, el Municipio de Naranjito es titular de las facilidades conocidas como “Centro Gubernamental José Archilla Cabrera”, localizada en nuestra área urbana, existiendo allí varios locales disponibles. Específicamente, el conocido como “Antiguo Consorcio Municipal”.

Las particularidades del contrato que justifican prescindir de subasta, aparte de lo dispuesto en el Código Municipal, son las siguientes:

- A. Es de provecho mutuo que el Municipio de Naranjito pueda arrendar un espacio a ODSEC.
- B. Por estar de acuerdo con la política pública de la Administración Municipal, luego de ser evaluada la propuesta presentada por la ODSEC, puesto que es conveniente a los mejores intereses del municipio
- C. Por crear posibilidades a la población naranjiteña, al tener accesibilidad a unos servicios gubernamentales.
- D. Por ser un local dedicado al servicio público donde la prioridad no es el obtener un pago de arrendamiento mensual.

El canon de arrendamiento mensual para el local será de \$1.00, pagadero el día quince (15) de cada mes, lo cual, aunque no es cómodo con lo que el Municipio cobra por sus facilidades, si resulta razonable, toda vez que, los ciudadanos naranjiteños podrán tener acceso directo a sus servicios. El pago del servicio de agua será asumido por el Municipio de Naranjito, al igual que el de servicio de luz eléctrica, siempre y cuando no se instalen equipos adicionales a una computadora, una impresora y teléfonos, en cuyo caso ODSEC se compromete a pagar el servicio de energía eléctrica, cantidad que será determinada por un perito asignado por el Municipio.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:

- Artículo 1.- Autorizar al Municipio de Naranjito, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a arrendar, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), pagadero el día quince (15) de cada mes, la “Antigua Oficina del Consorcio Municipal”, ubicada en el “Centro Gubernamental José Archilla Cabrera”, en el área urbana de Naranjito, a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, para que la ciudadanía naranjiteña tenga accesibilidad a los servicios gubernamentales que ofrece dicha dependencia pública.
- Artículo 2.- El contrato de arrendamiento a firmarse por la Administración Municipal de Naranjito, será con la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico.
- Artículo 3.- Se autoriza al Municipio de Naranjito, representado por su Alcalde o al funcionario al correspondiente en quien este delegue, a arrendar la propiedad correspondiente al caso aquí expuesto y, en el futuro, a negociar en vías de lograr las renovaciones, si así fuere el caso.
- Artículo 4.- El arrendamiento al que aquí se hace referencia, se autoriza en consideración al interés público que representa el desarrollo de proyectos de carácter económico y el beneficio de los naranjiteños.
- Artículo 5.- El pago del servicio de agua será asumido por el Municipio de Naranjito, al igual que el de servicio de luz eléctrica, siempre y cuando no se instalen

equipos adicionales a una computadora, una impresora y teléfonos, en cuyo caso ODSEC se compromete a pagar el servicio de energía eléctrica, cantidad que será determinada por un perito asignado por el Municipio.

Artículo 6.- Se faculta al Municipio de Naranjito y a la otra parte, a poder ajustar este contrato de acuerdo a situaciones imprevistas que puedan surgir, siempre que el cambio no afecte la esencia y legalidad de lo aquí expuesto.

Artículo 7.- El Alcalde del Municipio de Naranjito, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios y/o convenientes en relación con los propósitos de la presente Ordenanza. De igual forma, queda facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan, en el caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular a esta.

Artículo 8.- El Alcalde del Municipio de Naranjito, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado, en cuanto al predio específico en el cual estará localizada la entidad antes mencionada, a que en el futuro, cuando ésta ya no se encuentre en el lugar por la razón que pueda ser, el Municipio pueda alquilar sin el requisito de subasta, pero con propósitos similares o relacionados.

Artículo 9.- Se deroga toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

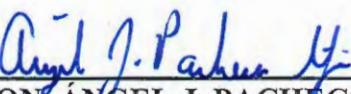
Artículo 10.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

Artículo 11.- Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios y agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Artículo 12.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 16,
SERIE 2024-2025, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE
NARANJITO, HOY DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025.**


HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE,
HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.**


HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE DE NARANJITO



Hon. Ángel J. Pacheco Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 16 SERIE: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal el 13 de febrero de 2025 y por el Alcalde, el 18 de febrero de 2025.

CERTIFICO, además que la votación fue: unánime.

- | | |
|--|--|
| 1. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor | 2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón -a favor |
| 3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor | 4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor |
| 5. Hon. Danny Figueroa Ibarry – a favor | 6. Hon. Frank Santiago Pérez – a favor |
| 7. Hon. José A. López Agosto -Ausente Exc. | 8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor |
| 9. Hon. Carmen M. Ríos Centeno – a favor | 10. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor |
| 11. Hon. Kariema Rodríguez Díaz – a favor | 12. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez-a favor |
| 13. Hon. Abner R. Morales Morales– a favor | |

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE NARANJITO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A ARRENDAR, POR EL PRECIO NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00) MENSUAL, LA “ANTIGUA OFICINA DEL CONSORCIO MUNICIPAL”, UBICADA EN EL “CENTRO GUBERNAMENTAL JOSÉ ARCHILLA CABRERA”, EN EL ÁREA URBANA DE NARANJITO, A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMUNITARIO DE PUERTO RICO, PARA QUE LA CIUDADANÍA NARANJITEÑA TENGA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES QUE OFRECE DICHA DEPENDENCIA PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firma y sello la presente hoy, 18 de febrero de 2025 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal

Apartado # 53 Naranjito, P.R. 00719

Tel. (787) 869-2200 Ext. 184, 185 Fax. (787) 869-4093